

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 110014003062-2007-01474-00

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

Atendiendo las piezas procesales obrantes en el plenario y la solicitud presentada por el extremo demandado CARLOS JULIO GAMBOA MORALES, el juzgado Dispone:

**Primero.** Secretaría proceda con la actualización del oficio No. 5019 de 14 de noviembre de 2017.

**Segundo.** Con respecto a la solicitud de cancelación del gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble objeto del proceso, no se accederá favorablemente a ello, por cuanto dicho trámite le incumbe a las partes ante la Notaría respectiva, y posteriormente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que resulte forzoso para el Despacho intervenir en tal procedimiento, aunado a que como bien lo sabe la pasiva, este negocio terminó por desistimiento tácito mediante auto del 2 de noviembre de 2017, por cuanto la parte interesada no cumplió con la carga de inscripción de la medida de embargo, y no por prescripción de la acción cambiaria como fue declarado en sentencia del 23 de septiembre de 2014, pues se precisa que la misma fue tenida como prematura a instancia del Juez de segunda instancia, precisamente de cara a la falta de materialización de la medida de embargo aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Arias Villamizar', written over a faint circular stamp.

MARTIN ARIAS VILLAMIZAR  
JUEZ